Exp. N° 027-99-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por la Municipalidad Provincial de Tumbes
Tumbes

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiseis de octubre de
mil novecientos noventinueve

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por la demandada la Municipalidad Provincial de Tumbes, representada por el Regidor y apoderado don Víctor Mario Vega Escobedo, contra la resolución de fecha nueve de setiembre de mil novecientos noventinueve, de la Sala Mixta Descentralizada de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura - Tumbes, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la sentencia de vista, su fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que confirmó la apelada que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Eulogio Romero Rugel; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, que confirmó la apelada que declaró fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Sala Mixta Descentralizada de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura -

Tumbes ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura – Tumbes, su fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que admite el recurso de queja y lo eleva al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo